



## Resolución de Alcaldía

N° 143-2015-A/MPP

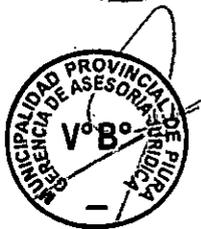
San Miguel de Piura, 3 de febrero de 2015

Visto, el Expediente de Registro N° 00062155 de fecha 06 de Noviembre de 2014, presentado por la Sra. **Miriam del Milagro Lachira Moreno**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la Sra. **Miriam del Milagro Lachira Moreno**, solicita rectificación del contenido de Resolución de Alcaldía N° 1327-2014-A/MPP de fecha 27.10.2014; sin embargo, la misma dice: Que mediante Informe N° 1750-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 26 de Agosto de 2014 indica que ingresó a laborar desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Setiembre de 2014, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 662-2014-CAS I Convocatoria 2014, siendo su condición actual de baja, a partir del 01 de Julio de 2014, por decisión unilateral de la entidad; Debiendo DECIR: Ingresó a laborar el 10 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2014. Asimismo, señala que el considerando décimo de la misma resolución, dice que se le extingue el contrato por faltas injustificadas y por no respetar las cláusulas estipuladas en el contrato, por las deficiencias en el cumplimiento de las tareas encomendadas por el Jefe inmediato; por lo que solicita se rectifique la mencionada resolución;

Que, el **Quinto Considerando** de la Resolución d Alcaldía N° 1327-2014-A/MPP, dice: Que, mediante Informe N° 1750-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 26 de Setiembre de 2014, la Unidad de Procesos Técnicos, indica que la Sra. Miriam del Milagro Lachira Moreno, ha laborado en esta Municipalidad como Técnico, dependiente de la División de Catastro, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; asimismo, se indica que ingresó a laborar desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Setiembre de 2014, con contrato administrativo de servicios N° 662-2014-CAS de la I Convocatoria – 2014, siendo su condición actual de baja, a partir del 01 de Julio de 2014 por decisión unilateral de la Entidad. Asimismo, el **Décimo Considerando** dice: Que siendo así, en atención a lo expuesto por la Unidad Orgánica, se advierte que mediante Carta N° 631-2014-OPER/MPP de fecha 15 de Agosto de 2014, se extingue el contrato de la Sra. Mirian del Milagro Lachira Moreno, por faltas injustificadas y al no respetar las cláusulas estipuladas en el contrato, por las deficiencias en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato, conforme a la Directiva N° 004-2013-OyM-GTySI/MPP aprobado por Decreto de Alcaldía N° 028-2013-A/MPP, decisión que se encuentra debidamente fundamentada en el inciso f) del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008PCM, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2001-PCM;



Que, mediante Informe N° 2421-2014-OPER/MPP de fecha 11 de Diciembre de 2014, la Oficina de Personal señala que debe rectificarse el Quinto y Décimo Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 1327-2014-A/MPP, debe decir: Considerando Quinto: Ingresó a laborar el 10 de Marzo al 30 de Junio de 2014; y el Considerando Décimo debe Decir: Se extingue el contrato de la Sra. Miriam del Milagro Lachira Moreno por vencimiento del plazo de contrato, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 29849 se incorpora el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que establece las causas de extinción del contrato CAS, entre las causales, señala en el Literal g), Que el contrato se extingue Por vencimiento del plazo de contrato. Además en el contrato administrativo de servicios N° 662-2014 suscrita por usted, establece en su literal h) que el CAS se extingue Por vencimiento de plazo de contrato en atención a la Cláusula Vigésima Primera: Extinción de Contrato CAS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2404-2014-GAJ/MPP de fecha 30 de Diciembre de 2014, Opina que se debe modificar los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 1327-2014-A/MPP, de acuerdo a lo recomendación de la Oficina de Personal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de Enero de 2015; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 1327-2014-A/MPP, en cuanto a los considerandos Quinto y Décimo, debiendo Decir : **Considerando Quinto:** Ingresó a laborar el 10 de Marzo al 30 de Junio de 2014; **Considerando Décimo:** Se extingue el contrato de la Sra. Miriam del Milagro Lachira Moreno por vencimiento del plazo de contrato, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 29849 se incorpora el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que establece las causas de extinción del contrato CAS, entre las causales, señala en el Literal g), Que el contrato se extingue Por vencimiento del plazo de contrato. Además en el contrato administrativo de servicios N° 662-2014 suscrita por usted, establece en su literal h) que el CAS se extingue Por vencimiento de plazo de contrato en atención a la Cláusula Vigésima Primera: Extinción de Contrato CAS; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Mochino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Mochino  
ALCALDE